mar otras por considerarlas infundadas.

En consecuencia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la sesion anterior, se presentó un pliego cerrado conteniendo una proposicion que hacia D. Miguel Etxiptarte ofreciendo la cantidad de 35.568 pesetas por los derechos municipales de los vinos, aguardientes sidras y los de fielato y alhóndiga para el año económico de 1880 á 1881 y bajo las condiciones que se hallaban dispuestas para la subasta. El Ayuntamiento despues de una breve deliberacion no tuvo por conveniente admitir esta proposicion, por considerar mucho mas ventajosa para los intereses de la villa la admon. de los referidos derechos por cuenta del Ayuntamiento, y acordó que á contar desde 1º. de Julio próximo corriese á cargo de la villa la recaudacion y administracion de los mismos.

Con lo que se levantó la sesion y firman esta acta todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

El Conde de Vallehermoso

Ramon Mª de Lili

Vicente de Liaguirre

El Secretº
José Manl
de Arcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á seis de Julio de mil ochocientos ochenta, bajo la presidencia del Señor Conde Vtº de Vallehermoso, Alcalde y previa la conducente convocatoria se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D. Ramon Mª de Lili, D. Vicente Liaguirre, D. Antonio Esterripa, D. Juan Antonio Orueagasti, D. Martin Alberdi, D. Anto-

nino Goicoechea y D. Francisco Barnabal, Concejales que constituyen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion.

Seminario El Presidente espuso que habia tenido varias conferencias con los Señores D. Miguel Altuve, D. Carlos Uriarte y D. Paulino Caballero representante de la Diputacion provincial el 1º y Director y Catedraticos del Instituto provincial el 2º y 3º con el objeto de deslindar y hacer la debida separacion de los muebles efectos y material de enseñanza del Seminario que corresponden al Instituto y al Colegio de internos y despues de haber deliberado detenidamente acerca de la forma y manera en que podria hacerse la distribucion que determina la Real orden de 14 de Mayo último convinieron en que siendo propiedad del Instituto la mayor parte del material científico correspondiente á los Gabinetes de Geografia, Física, Química, Historia natural y Topografia, asi como muchos objetos del de Dibujo lineal y Topográficos, segun resulta de los inventarios, puesto que proceden de la escuela Industrial de ampliacion sostenida con fondos del Estado, porque la Provincia y el Municipio solo subvencionaban la parte elemental, segun la R. O. de 24 de Marzo de 1851; procediendo otra parte de lo adquirido con los fondos de la Caja comun del Instituto y Colegio unidos, la cual en virtud de lo estipulado en el convenio de 21 de Marzo de 1861 entre la Diputacion Foral y el Director del Colegio é Instituto y aprobado por el Gobierno de S. M. en 24 de Junio del mismo año pasa á ser en totalidad propiedad de la provincia por haber renunciado el Colegio á todo lo que en concepto de anticipo tenia adelantado al Instituto; habiendo adquirido finalmente lo restante con fondos del Instituto segun se vé en las Memorias de apertura de los cursos es indudable que todo este material pertenece á este ultimo establecimiento. Sin embargo en virtud de la facultad concedida al Señor Director para ceder al Colegio de Vergara cada uno de los objetos que se hallaban duplicados será posible cumplimentar las ordenes de la Superioridad dejando al municipio de Vergara bastante material científico.

Respecto á la biblioteca la cuestion es mas clara, porque existe el inventario de todo lo adquirido con el donativo del Excmo. Sr. Escandon lo cual indudablemente pertenece al Colegio, y por tanto de-

be quedar para él sin perjuicio de que pueda dejarse tambien por razones iguales á las anteriormente expuestas un ejemplar de cada una de las obras que no siendo de aquella procedencia existan duplicadas.

En cuanto al moviliario de las clases correspondientes al Instituto no hay inconveniente en que su casi totalidad quede en beneficio de Vergara, porque su traslacion ocasionaria pocos beneficios al Instituto y muchos perjuicios á dicha villa.

Lo tocante á los demas departamentos como la Direccion Dª. pudiera el Instituto considerarlo como suyo legalmente; pero dadas las condiciones en que fué adquirido es natural que quede á beneficio del Colegio, á escepcion de algunos enseres de Secretaría Dª. que puedan convenir á aquel establecimiento.

Y por ultimo en lo concerniente de Jardin botánico será muy posible hacer una particion igualmente conveniente á la villa de Vergara é Instituto de Guipuzcoa porque existen muchos ejemplares duplicados y otros pueden duplicarse durante el tiempo que debe trascurrir antes de su traslacion.

Dicho Señor Presidente creyó deber someter los espuesto á la deliberacion y aprobacion de la Corporacion municipal, la cual se hizo cargo de lo espuesto y de otras razones aducidas por el mismo Señor Presidente y acordó aprobar en todas sus partes lo propuesto, consignando por acta esta determinacion.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

El Marqués de Valdespina

Ramon de Lili

Vicente de Ugarriza

Antonio Eterripa

El Secret.º
José Manl.
de Azcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Bergara á ocho de Julio de mil novecientos ochenta, bajo la presidencia del Señor Conde V.do de Vallehermoso, Alcalde, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D. Iñigo Gaytan de Ayala, D. Ramon M.a de Lili y D. Vicente Biraguirre, Tenientes D. Juan Antonio Ormesagain, D. Antonio Esterripa, D. Francisco Arteche, D. Antonino Goicoechea y D. Francisco Harzabal, Concejales que componen la mayoria del Ayuntamiento y habiendose dado lectura de las dos actas anteriores fueron aprobadas.

Se leyó una comunicacion del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 5 del actual, espresando que con la misma fecha habia trasladado á D. Marcial Aguirre otra comunicacion, desestimando la reclamacion de este Señor, habiendose conformado con el informe de la Comision provincial; relativamente á la suma que pedia á esta villa dicho Señor por el valor de la Estatua que existe en el edificio del Jurgado, declarandose por decreto de la referida autoridad que deja á salvo los derechos que puedan corresponder al Señor Aguirre para ejercitar su accion donde viere convenirle. El Ayuntamiento escuchó con satisfaccion el resultado de este asunto que vino á resolverse en conformidad con la opinion que tenia emitida y la habia sostenido

Se aprueba una cuenta del producto del rendimiento de los derechos municipales sobre las carnes, durante el ultimo mes de Junio que presentó D. Hermenegildo Azcárate Ascasua, importante 594,95 pesetas á que se habia dado ingreso en la Caja municipal.

Se acordó conceder la propiedad de 55 piés cuadrados de terreno en la faja Sur del Cementerio gral á D. José de Irizar y Moya, segun habia solicitado dicho Señor.